



DECRETO ALCALDICIO N° 2513 /
APRUEBA CONVENIO
REQUINOA,

12 SEP 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 797 de fecha 24.08.2018 que aprueba Convenio de Transferencia y Ejecución de recursos "Aporte Adicional proyecto las Pircas", suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e I. Municipalidad de Requinoa de fecha 31 de julio de 2018, por el cual la SEREMI MINVU transferirá a la Municipalidad de Requinoa la suma de \$ 84.696.975, para la finalización de las obras de construcción de viviendas (revestimiento muros y tabiques, instalaciones), urbanización, evacuación de aguas lluvias, construcción sala multiuso, habilitación, áreas verdes y recreacionales y movimientos de tierra, todas necesarias para la recepción final de las viviendas.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, del 2006.

DECRETO :

APRUEBESE Resolución Exenta N° 797 de fecha 24.08.2018 que aprueba Convenio de Transferencia y Ejecución de recursos "**Aporte Adicional proyecto las Pircas**", suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e I. Municipalidad de Requinoa de fecha 31 de julio de 2018, por el cual la SEREMI MINVU transferirá a la Municipalidad de Requinoa la suma de \$ **84.696.975**, para la finalización de las obras de construcción de viviendas (revestimiento muros y tabiques, instalaciones), urbanización, evacuación de aguas lluvias, construcción sala multiuso, habilitación, áreas verdes y recreacionales y movimientos de tierra, todas necesarias para la recepción final de las viviendas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
DAF (1)
Secpla (1)
Archivo Convenios Secretaria (1)


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE RECURSOS
"APORTE ADICIONAL PROYECTO LAS PIRCAS"**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Y

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

En Rancagua a 31 de julio de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI**, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 176, comuna de Rancagua; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** -en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **SERVIU-**, R.U.T. N° 61.818.000-K, representado, según se acreditará, por su Director(S) don **RICARDO ANTONIO FIGUEROA FUENTES**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua; y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** -en adelante **MUNICIPALIDAD-**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.081.300-9 representada, según se acreditará, por su alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Comercio N° 121, de la comuna de Requínoa, vienen en suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de la Sección de Asentamientos Precarios dependiente de SERVIU, se ha propuesto gestionar soluciones habitacionales a familias que se encuentran viviendo en campamentos, con el objeto de otorgarles alternativas que les permitan superar su situación de precariedad habitacional, aplicando estrategias tendientes a un cierre efectivo de los campamentos en los cuales sus habitantes ya tengan una solución habitacional, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: Que, en la comuna de Requinoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se está ejecutando el proyecto habitacional "Las Pircas", ubicado en camino Avenida El Abra N° 1250, que entregará una solución habitacional definitiva a 123 familias, 66 de las cuales actualmente forman parte de los campamentos Río Seco, Marcial Caro, 28 de febrero, 7 Puentes, Lo Conti, Longitudinal y Diego Portales, en conformidad al Catastro Nacional de Campamentos MINVU.

Que con fecha 6 de junio de 2016, se celebró Contrato de Construcción de proyecto habitacional entre los comités "Siete Puentes", "Unión Las Lilas", y "La esperanza es una estrella" y la Constructora IC NEXUS, en el que se encarga la construcción de obras de urbanización y edificación de 123 viviendas, por un monto de 98.226,11 UF.

Que con fecha 24 de abril de 2018 la empresa Constructora IC NEXUS hace abandono de la obra, lo cual consta en Ordinario SERVIU N° 2779 de fecha 15 de mayo de 2018 enviado a la Entidad Patrocinante. Por su parte la Entidad Patrocinante a través de carta certificada enviada con fecha 17 de mayo de 2018, notifica a la Empresa Constructora el término del contrato de construcción.

Que para lograr el término del proyecto y traslado de las familias a sus viviendas, se ha dispuesto la entrega de recursos adicionales al proyecto antes mencionado. Lo anterior se debe a que existe un déficit presupuestario generado por problemas en la ejecución de las obras por parte de la constructora que anteriormente estaba desarrollando el proyecto.

Que producto de la necesidad imperiosa de entregar esta obra dentro del año 2018, es que el Director (S) de SERVIU solicita al Encargado Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios un aporte adicional de recursos, de acuerdo a lo informado por el profesional supervisor a cargo de la obra, a través de Ordinario N° 3806 de fecha 13 de julio de 2018, con cargo al Subtitulo 33 sobre iniciativas de inversión para el año 2018.

Que posteriormente, mediante ordinario N° 266 de fecha 17 de julio de 2018 del Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios, se aprobó como inversión para ser transferido mediante Subtitulo 33, el monto ascendiente a **\$84.696.975.-** destinados al **aporte adicional proyecto Las Pircas**, asociado a los campamentos 28 de febrero, Canal Río seco, Diego Portales, Lo Conti, Longitudinal, Marcial Caro y Siete Puentes.

TERCERO: En atención a lo anteriormente expresado, las partes convienen en que es necesario celebrar el presente convenio en orden a otorgar un **"aporte adicional proyecto Las Pircas"**, permitiendo de tal forma la finalización de las obras de término de las viviendas (revestimientos muros y tabiques, instalaciones), urbanización, evacuación de aguas lluvias, construcción sala multiuso, habilitación, áreas verdes y recreacionales y movimientos de tierra, todas necesarias para la recepción final de las viviendas.

CUARTO: Todo lo anterior, de acuerdo a la inversión autorizada mediante Ordinario N° 266 de fecha 17 de julio de 2018, del Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, por lo que la SEREMI MINVU se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de **\$84.696.975 (ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesos)** con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18 capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2018, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa. Dicho monto será transferido en una cuota a la MUNICIPALIDAD, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cuenta relativas a otro Convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

QUINTO: Que la MUNICIPALIDAD, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar única y exclusivamente los recursos que le serán transferidos para el **"APORTE ADICIONAL PROYECTO LAS PIRCAS"** objeto del presente Convenio.
- b) Proceder con los pagos que correspondan al contratista y que estén asociados al cumplimiento de este Convenio, siempre y cuando se haya hecho previo ingreso al Municipio de los estados de pagos debidamente visados y aprobados al menos por los siguientes profesionales:

- 1.- Jefe Departamento Técnico de SERVIU
- 2.- Supervisor SERVIU de la Obra.

Asimismo, y en el caso de que los estados de pago ingresados al Municipio no cuenten con dichas visaciones, la MUNICIPALIDAD no podrá proceder al pago válido del mismo, siendo de su responsabilidad controlar dicha formalidad.

- c) Ejecutar los recursos transferidos por el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de base sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicio y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de hacienda, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a normativa, en lo que sea pertinente.
- d) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI MINVU o a quien ésta designe.

SEXTO: Que para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, contenidas en la Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI MINVU respectiva, con copia a SERVIU Región de O'Higgins, el comprobante de ingreso en la cuenta de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI MINVU, con copia al SERVIU, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato. No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la MUNICIPALIDAD, no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación a través del visto bueno de la SEREMI MINVU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio, remitiendo además copia del informe del avance físico de las Obras, elaborado por Supervisor SERVIU, el que deberá acompañarse también al SERVIU.
- e) Informar y remitir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, ambos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todos los antecedentes contractuales suscritos con terceras personas para el fiel cumplimiento del presente convenio, así como acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, y acta de recepción final, si correspondiere.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si al finalizar el proyecto, la MUNICIPALIDAD no hubiese gastado todos los fondos transferidos mediante el presente Convenio de Transferencia, ésta deberá proceder a la devolución de los mismos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto, ya sea de oficio o a petición de la SEREMI MINVU.

SEPTIMO: Que corresponderá a la SEREMI MINVU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo o cualquier otra modificación a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas o convenidas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Que, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: Que el SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la Sección de Asentamientos Precarios, tendrá la misión de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, supervigilar la ejecución de las obras, teniendo también el carácter de contraparte técnica. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá de conformidad a la cláusula quinta precedente acompañar dentro de los plazos indicados, rendición completa de los montos transferidos, enviando además informe técnico sobre el avance físico de las obras elaborado por el Supervisor SERVIU.

DECIMO: Los recursos indicados en la cláusula cuarta del presente Convenio de Transferencia, serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, emanado de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la vigencia del mismo, **será de 12 meses** contados desde la dictación de dicho acto.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser resciliado, modificado, o sus plazos prorrogados, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, y cualquier modificación que se acuerde introducir estarán sujetos al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, además la Ilustre Municipalidad de Requinoa, por el presente acto, se compromete, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la resolución que aprueba el presente instrumento, en informar tanto a la SEREMI como al SERVIU, quienes son los responsables administrativos y operacionales a cargo de los convenios en su comuna.

DECIMO TERCERO: Este Convenio se firma Ad- Referéndum en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: La personería de don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, emana de la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo Don Cristián Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación. La personería de don **RICARDO ANTONIO FIGUEROA FUENTES**, consta de las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976, de la Resolución TRA N° 272/1606/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, Decreto Exento RA N° 272/45/2018 de fecha 8 de mayo de igual año dictado por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. A su vez la personería del alcalde de la comuna de **REQUINOA**, don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, de conformidad de lo previsto en el artículo 63 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.347 de fecha 6 de Diciembre de 2016 de dicho Municipio



FRANCISCO RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDÉ DE LA MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA



RICARDO FIGUEROA FUENTES
DIRECTOR(S) SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS



RGC/RLV/nap

V° B° Asesoría Jurídica **SEREMI**

V° B° Asesoría Jurídica **SERVU**

V° B° Asesoría Jurídica **MUNICIPALIDAD**

